

ORD. N°204

ANT: Su Of. Ord. N°041 del 10 de junio del 2022

MAT: Humedal Bajos La Paloma, comuna de Puerto Montt.

Puerto Montt, 1° julio 2022

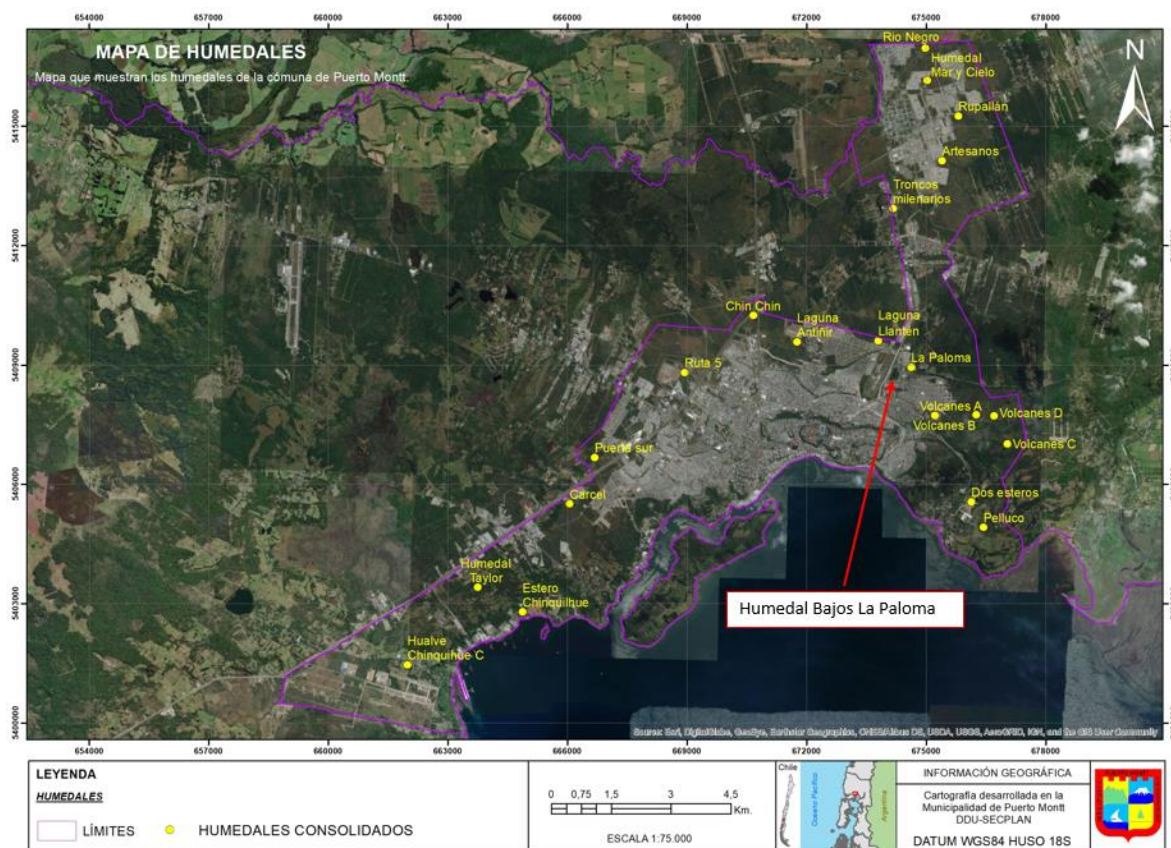
**DE: CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: IVONNE MANSILLA GÓMEZ
JEFA OFICINA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Junto a cordial saludo, y en respuesta a su Of. Ord. de ANT., donde solicita pronunciamiento de esta SEREMI de Medio Ambiente, sobre si el denominado Humedal Bajos La Paloma, tiene las características propias de un humedal urbano, y, si es considerado como uno de ellos.

Al respecto, podemos informar en primera instancia que, el área identificada y consultada, se encuentra totalmente dentro del límite urbano de Puerto Montt; que es la primera constatación que se debe realizar, pues en el área puesta en duda, se debe identificar si está total o parcialmente dentro del límite urbano correspondiente, en este caso la línea de color morado en la imagen N°1 siguiente.

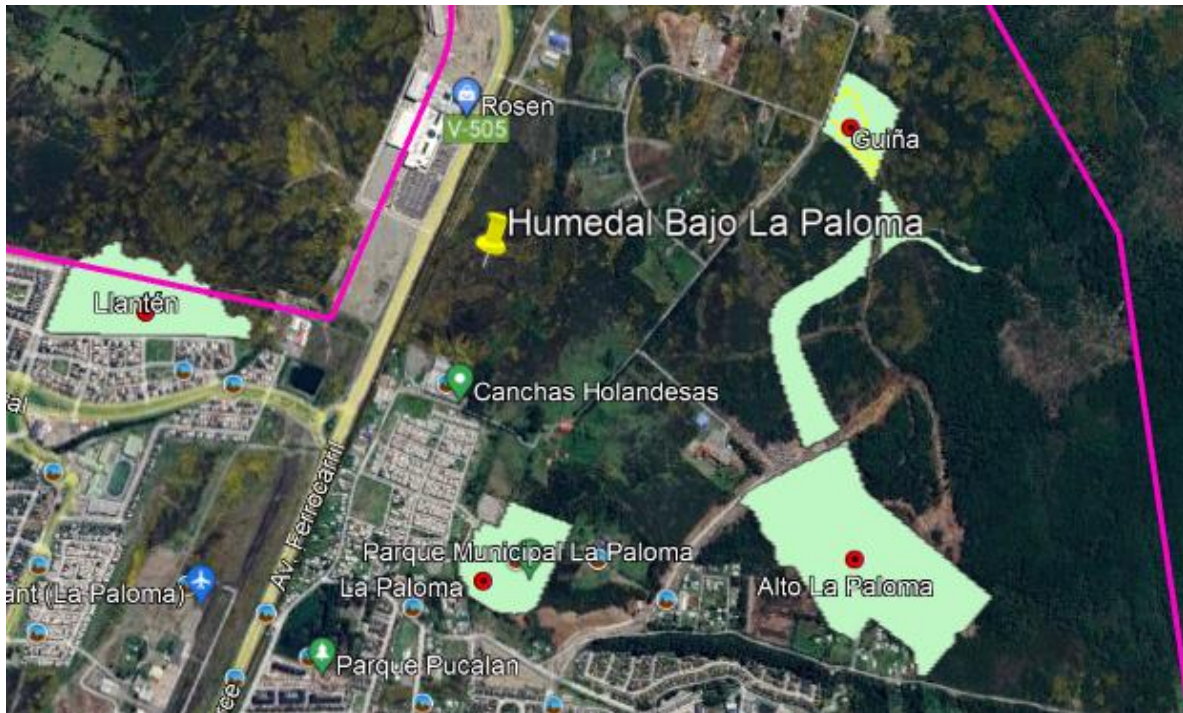
Imagen N°1: Humedales de Puerto Montt, muestra en color morado el límite urbano.



También podemos informar que esta oficina regional se encuentra analizando otros humedales, en el mismo sector consultado, denominados "Güiña", "Alto La Paloma" y "Parque La Paloma", solicitados por el Municipio de Puerto Montt, y, el humedal "Llantén" solicitado por Oficio, para que sean reconocidos como humedales urbanos conforme a la Ley 21.202.

En la siguiente imagen (Nº2) se muestran polígonos referenciales (no definitivos) de los humedales mencionados, los cuales se ubican en las cercanías del humedal Bajos La Paloma.

Imagen Nº2: Ubicación del Humedal Bajos La Paloma y humedales en trámite Ley 21.202



Por otro lado, las imágenes satelitales (Google Pro) muestran similitud del humedal Bajos La Paloma, con los humedales en estudio para ser declarados humedales urbanos; por lo que eventualmente el humedal Bajos La Paloma podría corresponder también a un humedal urbano. Sin embargo, es necesario corroborar a través de una metodología adecuada, al menos uno de los criterios que indica la normativa, para la caracterización y delimitación de humedales mencionadas en el artículo 8º del Reglamento de la Ley 21.202, el D.S. Nº15/2020, estos criterios son i) la presencia de vegetación hidrófila; ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica. Para ello, el Ministerio del Medio Ambiente ha dispuesto en su pg web, una Guía de Campo llamada "Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile", a la cual puede acceder en el siguiente link:

https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/GUIA_HUMEDALES_2022_BAJA.pdf

En el marco de lo anterior señalamos a Ud., que luego de la revisión de los antecedentes descritos y los antecedentes adjuntados en su Oficio, se puede presumir que el sector en duda, humedal Bajos La Paloma, corresponde a un humedal urbano, siendo necesario de igual forma, corroborar esta presunción en terreno, con orientación de la Guía de Campo anteriormente señalada.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

CIS/SBA/pas.
Archivo SERREMI de Medio Ambiente, Región de Los Lagos -



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2124352-cf02b8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>